



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00031 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARNOLDO MALDONADO FLORES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

~~SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito¹, presentada por la parte actora el 9 de noviembre de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2021² y proveído 28 de octubre de 2022³, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. **Pagaré No. 045186100004357**, con fecha de suscripción el 2 de julio de 2016.

Capital	\$ 9.599.925,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.328.195,00

¹ Folios 71 y 72 del Cuaderno Principal

² Folio 48 del Cuaderno Principal

³ Folios 69 y 70 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del 19/JUL/2020 al 09/NOV/2022.	\$ 5.432.265,00
Total:	\$ 16.360.385,00

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a dieciséis millones trescientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco pesos, moneda legal (\$16.360.385,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 09 de noviembre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004357**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

06 del 24 DE FEBRERO DE 2023


SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA

Secretario